

REGLAMENTO DE DISCIPLINA QUE REGIRÁ PARA EL CAMPEONATO DE FUTBOL DE LAS SENIOR, MÁSTER, FEMENINO Y SUB-12 "2024-2025"

CAPITULO 01

OBJETIVO

Art. 1.- La Liga Deportiva Barrial "El Ejido" de Amaguaña será la responsable de la organización del campeonato anual oficial de fútbol, con el propósito de promover, ampliar y diversificar la práctica deportiva. Esto se logrará mediante la participación mayoritaria de la juventud del barrio y la parroquia, incluyendo las disciplinas deportivas que considere pertinentes. Todos los torneos estarán regidos por sus respectivos reglamentos de competencia.

Art. 2.- La sede de estos campeonatos será en las canchas que administra Liga Deportiva Barrial "El ejido" y se iniciará de acuerdo con la fecha que señale la comisión técnica.

CAPITULO 02

LAS COMISIONES DE SU FUNCIONAMIENTO

Art. 3.- La organización, regulación, desarrollo y normatividad del Campeonato de L.D.B.E estará a cargo de las siguientes comisiones: COMISIÓN TÉCNICA, COMISIÓN DE DISCIPLINA, COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, COMISIÓN DE ARBITRAJE Y COMISION DE APELACIONES. Estas comisiones estarán integradas por su PRESIDENTE Y DOS VOCALES de los cuales uno es elegido secretario; en caso de apelaciones intervendrá la Comisión respectiva.

CAPITULO 03

DE LAS INSCRIPCIONES DE LOS CLUBES

Art. 4.- L.D.B.E realizará la convocatoria a inscripciones del presente campeonato, con un mínimo de 30 días de anticipación a la fecha prevista para su inauguración.

- a) Prensa
- b) Radio,
- c) Página Web,
- d) Redes sociales.

Art. 5.- La inscripción de los equipos de la serie Senior, Máster, Femenino, Sub-12 y otros se les receptorá en las oficinas de L.D.B.E.

_El tiempo de inscripciones para los equipos vencerá de manera definitiva el día de la inauguración, para lo cual cada equipo deberá desfilas correctamente uniformado con siete jugadores como mínimo, fuera de dirigentes, cuerpo técnico, madrina y mascota, si un equipo desfila con menos de siete jugadores o se retira del acto de inauguración no será habilitado para participar en el presente campeonato.

_ En la inauguración del campeonato los jugadores deben desfilas con uniformes iguales (camiseta, pantaloneta, medias a excepción del arquero) y el jugador que no esté uniformado correctamente no serán considerado dentro de los siete jugadores como mínimo.

_Los clubes que estén programados para jugar en el campeonato Interligas de Amaguaña o Campeón de Campeones el día de la inauguración, estará exentos de participar en la inauguración y deberán cancelar los valores por derecho de inauguración.

Art. 6.- El club para ser habilitado en el presente campeonato que organiza L.D.B.E debe presentar los siguientes documentos:



- a) entregar a la comisión técnica en papel membretado del club con las firmas de respaldo del presidente y secretario/a un oficio solicitando inscripción en las categorías a participar en el presente campeonato;
- b) entregar la nómina de la directiva del club actualizado la misma que debe ser entregada en secretaria y a la comisión de calificaciones de L.D.B.E. en papel membretado con sus respectivos nombres, apellidos, número de teléfonos, correo electrónico, copia de la cedula a color del presidente y secretario/a, al incumplimiento de este requisito el equipo no podrá participar en el presente campeonato.
- c) presentar el recibo de tesorería de haber cancelado:
 - Inscripción: \$80.00 dólares, Incluirá:
 - costo de los carnés
 - garantía: \$80 dólares / Aplica a equipos Nuevos.
 - Derecho de desfile: 11.00 dólares.
 - costos por la parte operativa de ingreso de datos al sistema LDBE e impresión carnés es de \$ 15 dólares por equipo;
- d) y cancelar en tesorería el 100% de la totalidad de los valores pendientes del campeonato anterior por institución a inicio del campeonato para el periodo 2024-2025;
- e) sí es el caso de un equipo desertor el valor de la garantía será de \$ 80 dólares, y más los valores pendientes del campeonato anterior en su totalidad para poder retirar los carnés según sea el caso;
- f) o si es una institución nueva, deberá cancelar los valores de inscripción, garantía, derechos de desfile, carné y costos de ingreso de datos.
- g) Presentar la lista de jugadores a la comisión de calificación según la categoría, siguiendo el cronograma establecido por fechas.

1.- Documentos:

- Nómina de la directiva del club actualizada en papel membretado con los respectivos nombres y apellidos, correo, número de teléfono y copia de cedula de identidad a color del presidente y secretario
- Copia cedula de ciudadanía del jugador a color y legibles o (Escaneada)
- Foto tamaño carné (Escaneado) en formato jpeg
- Informe de haber realizado las mingas por la comisión Técnica

Ver: ANEXO 1 (Formato de copias C. I vs foto actual)

2.- Matriz de información / formato en Excel

- N.º de cedula de ciudadanía
- los dos nombres y apellidos,
- número con el que va a actuar en el campeonato, (hasta dos dígitos)
- fecha de nacimiento,
- pase del jugador o préstamo (si aplica),
- un máximo de 30 jugadores por equipo
- Nº telefónico S/A



- Correo S/A

- Ver: ANEXO 2 (Matriz de datos del jugador)

3- los clubes aportarán con el valor de (**\$ ver convenio por la Comuna**) a toda institución que participa en el campeonato de L.D.B.E para pagar el valor del arriendo a la Comuna el Ejido propietaria del terreno (campo deportivo) este valor se cobrará en las hojas de vocalía hasta la cuarta fecha del campeonato;

- a) la comisión de calificación en coordinación con la comisión técnica fijará fecha y hora para recepción de los listados de los jugadores de las distintas categorías a participar de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso anterior (f);
- b) el incumplimiento de la disposición del Art. 6 lit. "g" será sancionado con una multa de \$10,00 dólares y la comisión fijará una nueva fecha y será de carácter definitivo.

Art. 7.- Las instituciones que participan en el presente campeonato deben realizar la minga de arreglos y limpieza de los campos deportivos, la misma que se realizará en la fecha que la comisión técnica crea oportuno, y tendrá la facultad de convocar cuantas veces sea necesario para una mejora del campo deportivo:


- a) el incumplimiento de esta disposición, serán sancionados con una multa de \$ 20 dólares los mismos deberán ser cancelados en tesorería, hasta antes de la sesión siguiente, dichos valores serán utilizados para contratar a una persona para que lo realice el trabajo;
- b) si la institución no cancela el valor de la multa el equipo no será programado y perderá los puntos y se asumirá como una no presentación;

Nota 1: Para el inicio del campeonato, la Comisión Técnica debe presentar un informe detallando las mingas realizadas. Este informe será uno de los requisitos necesarios para poder retirar los carnés de cancha y participar en el presente campeonato.

Nota 2: Las mingas que se haya programado antes del inicio del campeonato deberán ser cubiertas por los equipos que van a participar en el presente campeonato para ser habilitada su participación.

Art. 8.- Las deudas que por tarjetas amarillas, rojas, multas y otros impuestas por la comisión de disciplina por infringir el presente reglamento y más rubros que adeuden los equipos cancelaran en su totalidad únicamente en la cuenta de tesorero/a de LDBE. De acuerdo con el siguiente Procedimiento:

1. El Tesorero publicara el número de cuenta " Nombre del banco". A los delegados de los equipos.
2. La Comisión de Disciplina publicará las sanciones en el Grupo de WhatsApp o (dará lectura a las sanciones en las sesiones presencial o virtual S/A) que se aplicaron de acuerdo a los informes que consta en las hojas de vocalía con los valores respectivos a cancelar por equipo.
3. El Tesorero Publicara las hojas de vocalía con el valor correspondiente del arbitraje por equipo, más los valores a cancelar por Derecho de Cancha, Ayuda Solidaria, TA, TR, Mensualidades y otros, todos los jueves, para ser cancelados vía transferencia por los equipos.
4. El único valor por cancelar en vocalía por equipo son los que corresponde por los servicios del señor arbitro y vocalía.
5. Tesorería, verificara con el número de transferencia en la cuenta de la LIGA de los valores depositados dentro de los plazos estipulas en presente reglamento.

	Reglamento De Competencia para el periodo 2024- 2025° LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO	AÑO: 2024 2025
		Reglamento
		Páginas: 4 de 35

6. El Vocal registrará en su informe el número de transferencia realizada en la hoja de vocalía.
7. Hasta el inicio del segundo de tiempo se podrá efectuar el pago correspondiente del arbitraje, vocalía y registrar el número de depósito. En caso de no realizar dicho pago dentro de este plazo estipulado, el vocal está facultado para informar al árbitro principal y dar por concluido el encuentro. Esta medida se fundamenta en la falta de pago de uno o más equipos de los valores que constan en la hoja de vocalía. El incumplimiento de esta disposición conllevará:

- a) finalizar el encuentro;
- c) la pérdida del partido en caso de estar ganando, o la pérdida de 3 puntos de la tabla general en caso de estar perdiendo;
- d) los dos clubes que no cancelan el valor de la deuda que consta en las hojas de vocalía del encuentro será declarado nulo y serán sancionados con el Art. 19. Literal

Art. 9.- Los clubes que por primera vez solicitan afiliarse a L.D.B.E deben cancelar:

- a) la inscripción, garantía, derechos de desfile, carné y costos de ingreso de datos detallados en **Art. 6 lit. d.**
- b) las categorías Máster, Femenino, Sub-12 deberá pagar el 50% del valor total de la garantía para los equipos nuevos sería el valor de (\$40,00 dólares) y inscripción será el valor del 50% de inscripción;
- c) de darse el caso de que una institución desee desafiliarse L.D.B.E., los valores de la garantía serán devuelta el 100%, de su valor total y de existir deudas pendientes se realizara un cruce de cuentas;
- d) a fin de motivar el juego limpio y erradicar la violencia dentro de los escenarios deportivos, el equipo que tengan la menor cantidad de sanciones (T.A y T.R) se acogerá a un descuento del 25% del valor de inscripción para el próximo campeonato. Excepto los equipos que hayan sido suspendidos por falta de garantías o mal comportamiento de la barra

Art. 10.- El campeonato se iniciará una vez que se haya aprobado la modalidad de campeonato para las distintas categorías y la comisión técnica elaborado el calendario de juego.

Art. 11- El número de jugadores inscritos para cada categoría de los equipos será de un mínimo de 15 y un máximo de 30 incluyendo dos o más juveniles los mismos que podrán ser inscritos y calificados hasta la tercera fecha de acuerdo con el calendario de juego de las distintas categorías:

- a) para la segunda etapa los equipos podrán calificar o cambiar hasta tres jugadores:

- Que no hayan participado o jugado un partido;
- podrán ser remplazado por otro jugador aquel que haya actuado una sola fecha durante la primera etapa por otro jugador siempre y cuando no supere número permitido que es de 30 jugadores;

- b) es responsabilidad de los equipos calificar a dos o más juveniles nacidos el primero de enero del 2007 en adelante, quienes deberán contar con un carné que incluya un distintivo claramente definido y reconocible.
- c) de darse el caso de que uno o varios jugadores sean objetados por pertenecer a otro club en el que está actuando, estos jugadores no podrán ser habilitados hasta que se cumpla con la documentación pertinente para ser habilitado;



- d) es obligación de los equipos presentar los pases de los jugadores sean estos de federación de ligas o de los clubes filiales de L.D.B.E debidamente legalizados en el periodo de calificación de no hacerlo el jugador no será habilitado;
- e) el jugador será declarado libre cuando su equipo de origen no haya participado 2 años consecutivos en el campeonato que organiza L.D.B.E;
- f) En caso de comprobarse la habilitación de uno o más jugadores fuera del periodo de inscripción, el dirigente infractor será sancionado con una multa de \$20.00 dólares al directivo de la liga que realizó dicha calificación. Además, si se trata de un jugador activo, será separado del resto del campeonato.

Art. 12.- Un jugador no podrá ser habilitado en el campeonato que organiza L.D.B.E:

- a) cuando este participando en dos ligas filiales de la federación de ligas del cantón quito, de hacerlo quedara automáticamente inhabilitado por el resto del campeonato una vez que se haya comprobado;
- b) cuando el pase no este documentado en una hoja membretada con el logo de la institución, con la firma del presidente y secretaria/o;
- c) cuando el o los jugadores que se encuentren calificados en equipos profesionales (segunda categoría, Serie "B", Serie "A", si están registrados en la página web de la F.E.F. como activos, en el campeonato ecuatoriano de futbol)

Nota 1: pueden ser habilitado el jugador profesional al segundo año de no constar en la lista de jugadores profesionales como jugador activo en la página web de la F.E.F; a excepción de los jugadores nativos.

Nota 2: puede ser habilitado los jugadores de las categorías formativas siempre y cuando no haya jugado en el equipo de primera del futbol profesional.

- El incumplimiento del presente articulo ocasionara la perdida de los puntos en los partidos que haya actuado el jugador.

Art. 13.- Los jugadores que no hayan participado en al menos el 30% de los partidos, según los registros de las vocalías, quedarán excluidos de las rondas de cuartos de final, semifinales o finales, según corresponda:

- a) cuando no se presente el equipo rival para disputar el encuentro deportivo se tomará en cuenta únicamente a los jugadores que consten en hoja de vocalía para la suma del porcentaje;
- b) en caso de haber un equipo desertor no se tomará en cuenta estos encuentros para los porcentajes de cumplimiento del porcentaje que es el 30%,
- c) a partir de la fecha que fue sancionado como equipo desertor no aplica para el cumplimiento de sanciones de los partidos por concepto de tarjetas amarillas y tarjetas rojas.

Art. 14.- Cada club participante puede inscribir, hasta 2 jugadores cantonales como refuerzos en las categorías Senior.

Art. 15. Los equipos podrán inscribir a jugadores que juegan en ligas cantonales a;



- menores de 18 años que juegue en ligas cantonales
- los jugadores nacidos y se formaron en el sector
- los jugadores que hayan participado en cinco campeonatos consecutivos organizado por LDBE siempre y cuando haya jugado en el mismo equipo

Nota: Liga no se responsabiliza por la sanción que pueda existir en contra del jugador por estar jugando en otra liga cantonal.

Art. 16.- De existir el incumplimiento de lo estipulado en los Art. 11, 12,13,14 y 15 el o los equipos infractores perderán los puntos que hayan obtenido con la participación del jugador en el campo de juego por infringir los artículos ya mencionados, los puntos serán adjudicados al equipo que realice el reclamo, si la sanción fuera por actuación de oficio de la comisión de disciplina los puntos no serán adjudicados a ningún equipo, y los jugadores serán separados del resto del campeonato.

Art. 17.- Un jugador se considera debidamente habilitado cuando:

- a) su documentación este verificada por la comisión de calificación y técnica;
- b) su carné de cancha debe constar:
 - 1) número de cedula de ciudadanía,
 - 2) los dos apellidos y nombres,
 - 3) fecha de nacimiento,
 - 4) número con el que participa,
 - 5) tipo de Jugador (juvenil, máster, femenino, senior);
 - 6) sello de calificado;
 - 7) firma del presidente o vocales de la comisión de calificación.
- 8) o por no cumplir con lo que estipula los Art. 16

Art. 18.- Si un club desea modificar el número de un jugador, lo podrá hacer solo dentro del período de calificación. En el caso de que se constate que el jugador ya ha jugado con el número inicial de inscripción, será excluido del resto del campeonato y el equipo perderá los puntos obtenidos en los partidos en los que el jugador haya actuado en la cancha con el mismo número. Estos puntos serán otorgados a sus oponentes.

Art. 19- Los puntos que se adjudicarán a los equipos al final de un encuentro será:

- a) tres puntos para el equipo ganador;
- b) un punto para los equipos cuyo resultado termine en empate;
- c) cero puntos para el equipo perdedor; o cuando el partido sea declarado nulo, por falta de garantías o ambos equipos no hayan pagado la vocalía.
- d) tres puntos y tres goles a favor, para el equipo que gane el partido por no presentación del equipo rival o al equipo que estuviera programado para jugar con el equipo desertor;



- e) cuando los equipos no se presenten al encuentro programado será declarado nulo, pero deberán cancelar el valor total que está en vocalía en la próxima programación;
- f) cero puntos y tres goles en contra al equipo que no se presente a jugar el encuentro deportivo.

Art. 20.- Los equipos dispondrán un tiempo de 15 minutos a partir de la hora programada para presentarse en la cancha y dar inicio al partido. Deberán contar con un mínimo de siete jugadores en cancha para las categorías sénior, máster femenino y sub-12, y es obligatorio cumplir con los siguientes requisitos:

- a) estar debidamente acreditados los carnés y es obligación del señor vocal, hacer alinearse a los jugadores para su revisión y verificación de que estén correctamente uniformados camiseta, pantaloneta, medias de un solo cuerpo y no se admite medias cortadas, canilleras, zapatos de futbol, (no se aceptarán estoperoles de aluminio) El uniforme es único para todos los jugadores a excepción del arquero;
 - 1) La camiseta debe llevar impreso o cosido en tela el número correspondiente al que consta en el carné del jugador, siguiendo el diseño del uniforme y el número en la pantaloneta es opcional.
 - 2) Las medias pueden ser antideslizantes, siempre y cuando mantengan el mismo diseño del uniforme.
 - 3) Es obligatorio llevar las canilleras colocadas durante el juego.
- b) en caso de infringir lo establecido en el Artículo 20, literal "a", el equipo que cometa esta falta perderá los puntos correspondientes, los cuales serán adjudicados al equipo rival. Esta acción se llevará a cabo tras la impugnación respectiva y el depósito de la garantía durante el encuentro deportivo.
- c) presentar su respectivo balón número 5 en perfectas condiciones y avalado por el señor arbitro. Si transcurrido los quince minutos el equipo contrario no se presenta en la cancha el árbitro dará por finalizado el encuentro;
- d) estar el equipo con 7 jugadores en la cancha debidamente acreditados y deberá cancelar el valor total del arbitraje para acreditarle los puntos, valor que será rembolsado al club que pago los valores en un plazo de 15 días;
- e) el equipo y/o los equipos que abandone el campo juego durante el desarrollo de un partido ya sea en forma voluntaria o por mutuo acuerdo será sancionado con una multa de \$ 10,00 dólares, si fuera por mutuo acuerdo el encuentro será declarado nulo y si reinciden en cualquiera de estos casos serán sancionados con la separación del resto del campeonato y la perdida de todos sus derechos económicos;
- f) de no existir la presencia de una de las autoridades (vocal, veedor, arbitro) de mutuo acuerdo los capitanes pueden nominar a una persona que les colabore y continuar con la programación;
- g) si uno de los equipos no se presente al campo de juego y el que sí lo hizo deberá cancelar el valor del arbitraje, para lo cual tendrá 45 minutos de espera de la hora programada de no cancelar los valores en el tiempo de espera el partido será declarado nulo.



h) Un partido podrá suspenderse o no jugarse por:

- 1) mal estado de la cancha de juego,
- 2) falta de redes,
- 3) presencia de materiales extraños que obstaculicen el campo de juego,
- 4) inundaciones o fuerza mayor.
- 5) no cancelar los valores de vocalía

Art. 21.- Modalidad de campeonato de las distintas categorías.

Los campeonatos Senior, Máster, Sub-12 y femenino se iniciarán de acuerdo con el plan de fechas propuesto por la comisión técnica. (Ver anexo 3)

ANEXO 3: Modalidad del campeonato.

-La tabla de ubicación de las distintas categorías está de acuerdo con lo que establece los reglamentos de la L.D.B.E, FDLCQ, FEF, FIFA.

-Nota 1: *Todo valor negativo registrado en la tabla de ubicación al finalizar cada etapa en las categorías senior, máster, femenino y sub-12 por pérdida de puntos por no asistir a sesiones, por no realizar las vocalías y otros, en concordancia de lo que estipula el reglamento interno o de disciplina, será transferido a las etapas subsiguientes, de acuerdo con la modalidad del campeonato.*

-Nota 2: *La modalidad de campeonato aprobado a inicios del periodo podrá realizar reajustes de existir desertor en una de las etapas, manteniendo el criterio inicial de la modalidad.*

-Nota:3 *Si uno o varios equipos tiene valores negativos en la tabla de ubicación final (a un valor negativo de -4 puntos) en Re-fichajes o cuartos de final no será programando y clasificará directamente el equipo contendor.*

CAPITULO 04 **INTERLIGAS – FEDERACIÓN**

Art. 22- Es obligación de los equipos participar en los campeonatos interligas de Amaguaña y Campeón de Campeones de FDLCQ, el incumplimiento de esta disposición los equipos serán sancionados:

- a) el campeón y vicecampeón de la serie "Senior" de la L.D.B.E. deben participar en el campeonato de campeones de FDLCQ que organiza nuestra matriz;
- b) deben participar en el campeonato interligas los equipos que se ubicaren tercero, cuarto de la categoría senior.
- c) las categorías Máster, femenino y la sub-12, deberán participar en el campeonato interligas los equipo que quedaren Campeón, Subcampeón y el que se ubicó en **tercer lugar**, de no hacerlo serán suspendidos un año calendario a más de la sanción estipulado en el **Art. 22 literal "e"**;



- d) en el caso de que el campeón reinante de interligas sea de una de las categorías filial de L.D.B.E. y el equipo que se ubicase entre los tres primeros puestos de campeonato, será opcional la participación del club que se ubicó en cuarto lugar de dicha categoría;
- e) de no participar los equipos en uno de los dos campeonatos el o los equipos deberán devolver los valores entregados o pagados por L.D.B.E. mismo que serán cobrados en sus respectivas instituciones, o a la categoría sénior;
- f) los equipos tercero y cuarto puesto de la categoría senior deben participar en el campeonato Interligas, máster, femenino y sub -12 el campeón y subcampeón, el incumplimiento de esta disposición el equipo será separados un año calendario y tendrán que devolver los valores económicos entregados por liga;
- g) de ser declarado deserto o ser separado por cualquier motivo en una de las dos competencias (Campeonato de campeones o campeonato interligas) será sancionado con:
1. La pérdida de la garantía. Además, si el campeonato interno ya ha iniciado, el equipo será excluido del resto del campeonato. Las categorías máster, femenino y sub-12 recibirán una sanción de separación por un año calendario.
 2. reembolsar los valores por conceptos de inscripción y garantías a LD.B.E. para su participación;
 3. los clubes que produzcan batalla campal en sus participaciones tanto campeonato de campeones o campeonato interligas serán suspendidos 1 año calendario el equipo y los jugadores inscritos en dicha categoría;
- h) la no participación en uno de los dos campeonatos se decidirá por votación en una sesión extraordinaria con dos delegados por equipo debiendo ser aprobada por las dos terceras partes de los delegados presentes;
- Nota: Si la decisión es no participación de los equipos en una o las dos competencias todos los equipos que están participando asumirán las multas que esto ocasionaría de la no participación.*
- i) en caso de que la categoría sénior no participe en el campeonato organizado por la federación de ligas los equipos que participaran en el campeonato interligas serán los equipos campeones, vicecampeón y tercer lugar;
- j) en caso de ser sancionados por infringir el reglamento de competencia de L.D.B.E. en la semifinal o final sus puestos serán ocupados por los equipos mejor ubicados de la etapa en base a tabla acumulada;
- k) los equipos que participen en el campeonato de Interligas o el campeonato de campeones solo podrán reforzarse con jugadores de otros equipos que no estén participando en dichas competencias.

Art. 23.- Los equipos que incumplan **Art. 22 lit. "k"** serán sancionados así:

- a) el o los equipos que incumplan el presente artículo serán multados con el valor de \$25,00 dólares;



- b) los jugadores que cometieron esta infracción serán sancionados con 1(Uno) año calendario y no podrán participar en el campeonato que organiza L.D.B.E.;
- c) el equipo que por este motivo no se presente al campo de juego en L.D.B.E. por no tener jugadores por culpa de otros clubes no será declarado desertor y estará sujeto a verificación con las hojas de vocalía y sus listados.

Art. 24- De existir el caso de algún impedimento del equipo de la categoría senior sea declarado desertor o sea separado por cualquier motivo, en el campeonato interligas o campeonato de campeones, su remplazo será el inmediato inferior de dicha categoría.

Art. 25.- De existir la impugnación por uno de los equipos por la actuación dolosa o involuntaria de uno o varios jugadores por carné, uniforme único, pase del jugador o por infringir uno o varios artículos del presente reglamento el equipo impugnante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) hacer constar en la hoja de vocalía la anomalía por la cual apela el partido durante los 90 minutos de juego al señor vocal;
- b) depositar la cantidad de \$10 dólares como garantía en la vocalía durante los 90 minutos de juego el impugnante:
- c) redactar el impugnante en el espacio correspondiente de la hoja de vocalía, las causa por la que apela el partido y será realizado por un dirigente del club con sus nombres, apellidos y con la firma de responsabilidad.
- d) presentar mediante un oficio y sus respectivos respaldos el motivo de la impugnación con la firma de responsabilidad del presidente y secretario/a más el nombre de la persona que apelo en representación de la institución, a la comisión de disciplina detallando el incumplimiento de uno de los artículos del presente reglamento;
- e) presentar el oficio y la documentación de respaldo a la comisión de disciplina en el tiempo de 24 horas antes de la próxima sesión de L.D.B.E (16:00 horas de los sábados), Digital en formato pdf con las firmas de respaldo en hoja membretada de la institución y el oficio físico lo hará llegar en la siguiente reunión.
- f) podrán realizar la impugnación solo los representantes de los equipos involucrados;
- g) si la apelación fuese por uniformidad del uniforme con el resto de los compañeros, el Señor vocal luego de terminado el encuentro de fútbol debe solicitar la prenda que está siendo impugnada y otra prenda para realizar la comparación. En caso de que el jugador o el club se negaren a entregar al señor vocal la prenda impugnada, será prueba suficiente para que la comisión de disciplina pueda sancionar a favor del club impugnante;
- h) si la impugnación no reúne los requisitos necesarios serán declarado improcedentes y el valor de la impugnación ingresara a tesorería de la liga;
- i) si la impugnación fuese favorable al equipo apelante se le rembolsara el valor depositado como garantía por la impugnación, se le acreditan los tres puntos, pero se mantiene el gol diferencia.
- j) Si la impugnación no cumple con los requisitos establecidos en este artículo, la comisión de disciplina sancionará de acuerdo con el informe del señor vocal y veedor.




Art. 26.- En caso de que los equipos contendientes tuvieran uniformes similares o parecidos en sus colores, el árbitro procederá a suspender el encuentro mientras se opere el cambio de camisetas o chalecos los que serán proporcionados por la L.D.B.E., para lo cual se empleara un tiempo prudencial de 5 minutos fuera de lo señalado en el presente reglamento (Los chalecos serán utilizados por el equipo que tenga el menor años de su fundación en las participaciones de L.D.B.E.) y en el caso de no devolver los chalecos o perdida de uno de ellos, el equipo responsable deberá reponer un juego completo de chalecos nuevos.

Art. 27.- Los equipos podrán realizar seis cambios durante el partido, los jugadores que haya sido sustituido no podrá reingresar al campo de juego, y es obligación de los equipos hacer actuar un jugador juvenil durante los 90 minutos de juego, en caso de no hacerlo el equipo deberá jugar con 10 jugadores y si actúan en el encuentro con 11 jugadores sin la intervención del jugador juvenil, y esta novedad conste en la hoja de vocalía, el equipo infractor perderá los puntos que se adjudicaran al equipo rival.

Art. 28.- Si en el informe del señor árbitro consta que un partido fue suspendido por fuerza mayor o caso fortuito, la comisión técnica reprogramara la continuidad del encuentro y fijara día, hora para la continuar con el encuentro para completar los 90 minutos más lo que añada el señor árbitro para finalizar el encuentro:

- a) con el mismo árbitro;
- b) con el mismo vocal y veedor;
- c) con la misma nómina de jugadores que consta en la hoja de vocalía;
- d) no se podrá suspender por segunda vez, de hacerlo el partido será declarado nulo;
- e) los partidos suspendidos se reprogramarán en un plazo máximo de 15 días;
- f) los encuentros suspendidos se reprogramarán a partir de las 16:00 horas los sábados;
- g) para la reanudación de un encuentro suspendido no hay tiempo de espera, salvo en el caso que se haya suspendido antes de iniciar el encuentro o en el entretiempo para lo cual tendrá los 15 minutos espera;
- h) el equipo que no se presente al encuentro reprogramado pierde los puntos no se considera como no presentación y se le otorgan los puntos al club rival;
- i) el equipo deberá presentarse al campo de juego con un mínimo siete jugadores que constan en la hoja de vocalía;
- j) cuando un partido se suspenda antes de iniciarse, los equipos presentarán los carnés, en la nueva programación y no se tomarán en cuenta los literales, **a, b y c**;
- k) un partido suspendido se podrá dar por finalizado definitivamente cuando no afecten a un tercero, salvo en las etapas finales donde no podrán suspenderse;
- l) cuando se suspenda un partido definitivamente se mantendrá el marcador y de suspenderse sin jugarse será declarado nulo;

	Reglamento De Competencia para el periodo 2024-2025° LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO	AÑO: 2024 2025
		Reglamento
		Páginas: 12 de 35

- m) para realizar un cambio en un partido suspendido no hará falta que el jugador a reemplazar este presente.

Art. 29.- Cada equipo podrá iniciar el encuentro con un mínimo de siete jugadores de acuerdo con el reglamento internacional pudiendo completar durante todo el partido, Si el equipo que se hubiese presentado en la cancha con siete jugadores al inicio del partido y uno de sus jugadores fuese expulsado o sufra de alguna tipo de lesión comprobada que impida seguir jugando, el árbitro dará por terminado el partido y la comisión técnica adjudicará los puntos correspondiente al equipo que haya quedado en el campo de juego, con el número de jugadores que rige el reglamento internacional.

Art. 30.- Se considera **DESERTOR** a un equipo en los siguientes casos:

- a) por retiro voluntario no continuase participando en el campeonato;
- b) si el equipo que por dos veces consecutivas o tres alternadas no se presentare a realizar sus encuentros deportivos;
- c) si el equipo que no se presenten a jugar en las etapas re-fichaje, octavos, cuartos, semifinal y final, serán declarado desertor.

Art. 31.- Las deudas de los equipos serán cobrada a cada categoría de la institución, salvo el caso de que dicha categoría no participe en el próximo campeonato, la deuda se le cobrara a la institución y si la institución no participa en el próximo campeonato los jugadores de dicha institución pasarán a ser propiedad de L.D.B.E.

- a) L.D.B.E. podrá negociar los pases de los jugadores al valor que está estipulado en **el Art- 52**, con los clubs interesados en sus servicios hasta cubrir el monto de la deuda de existir un excedente este valor será rembolsado al equipo deudor.

Art. 32.- Los clubes tienen la obligación de participar en L.D.B.E. con una categoría adicional de la categoría sénior como Fútbol infantil, Femenino o Máster:

- a) el incumplimiento de esta disposición el equipo infractor de la categoría senior será separado del campeonato;
- b) el equipo que sea declarado desertor en la categoría Infantil, femenino o máster antes de culminar la primera etapa de la modalidad del campeonato tendrán una multa de \$50,00 dólares y perderá el valor de la garantía;

Art. 33.- Si un jugador inscrito y habilitado ha participado en un partido con un equipo, no podrá ser transferido a otro equipo de la L.D.B.E durante el mismo período. Sin embargo, podrá ser habilitado si dicho jugador no ha jugado ni un solo minuto con el equipo original.

Art. 34.- Todo jugador o club que haya sido expulsado de una Liga Barrial, filial a la Federación de Ligas o Interligas de la Parroquia de Amaguaña no será habilitado en L.D.B.E.

- a) Solicitar la lista de jugadores sancionados a través de secretaria de L.D.B.E. a las Ligas Filiales a Interligas y Filiales a la Federación de ligas con un tiempo de entrega no mayor a 30 días en el caso de que el jugador este sancionado quedara automáticamente separado campeonato.



CAPITULO 05

DE LOS VOCALES Y VEEDORES S/A

Art. 35.- Los clubes están obligados a designar a sus directivos para desempeñar las funciones de vocal y veedor en los partidos.

_Las vocalías deben ser realizadas por personas mayores de 18 años y que tengan los conocimientos del reglamento interno y de disciplina y que no estén sancionadas por la L.D.B.E.


_El vocal recibirá los carnés de un equipo y el veedor los del otro equipo y tendrá las siguientes atribuciones:

_ El incumplimiento de esta disposición, el club infractor será sancionado con el valor de \$ 5.00 dólares.

- a) Los jugadores entregarán individualmente al vocal o veedor de turno sus carnés, quienes verificarán que estén debidamente legalizados, con las firmas y sellos de la comisión de calificación. No se aceptarán en ninguna circunstancia los carnés que presenten raspaduras, borrones o cualquier alteración que impida la identificación del jugador. En caso de tales irregularidades, el carné será retenido para su verificación. Únicamente la presentación del carné de cancha respectivo habilitará al jugador para participar en el encuentro;
- b) es obligación de los jugadores de los equipos presentar los carnés en el tiempo reglamentario de espera así no haya llegado el árbitro de no hacerlo perderá el partido por no presentación;
- c) receptor los carnés debidamente legalizados, plastificados y verificar que sean de la categoría correspondiente y cumplan con los siguientes requisitos:
 1. Verificar la uniformidad en el atuendo de todos los jugadores. En caso de incluir publicidad, nombres es imperativo que todos los jugadores exhiban la misma publicidad y nombre. Además, para el arquero, se considera opcional el uso de publicidad. Los números en las camisetas deben estar cosidos, estampados o sublimados con el mismo color. Verificar el uso de canilleras, zapatos de futbol y se prohíben los zapatos con estoperoles de aluminio.
 2. El arquero debe llevar su número respectivo en la camiseta y, en caso de que sus compañeros también lleven números en la pantaloneta, podrá utilizar pantalón de arquero o calentador.
 3. la numeración en la pantaloneta será opcional, pero en caso de tenerla uno será obligatorio para todos los jugadores incluido el arquero si utiliza pantaloneta;
 4. se prohíbe el ingreso con las medias dobladas o que impidan ver en su totalidad el color y diseño, además se prohíbe el uso de pasquín, teipe o tobilleras por sobre las medias;
 5. la numeración debe ser cosida o estampada con un material que no permita desgarraduras o borrones, por ningún concepto se permitirá números superpuestos con Taípe, más King, marcador o cualquier otro material;
 6. las licras quedaran a criterio del jugador su uso siempre y cuando sean similares a la continuidad de la pantaloneta o de las mangas de la camiseta;



7. De ser necesario el cambio de un jugador de línea por el arquero, este deberá usar su uniforme original bajo el buzo que le distinga de los demás compañeros, sin otro número al que conste en su carné de cancha; caso contrario, si el arquero debe cambiarse por un jugador de línea, deberá tener el uniforme correspondiente. Si no lo cumpliera con estas disposiciones será causal de impugnación y por esta infracción los puntos serán adjudicados, al equipo contrario;
- d) informar de lo sucedido durante el partido y fuera de la cancha;
 - e) permitir los cambios que contemplan el reglamento (6 Cambios), Incluido al juvenil por otro juvenil;
 - f) no permitir la actuación de jugadores cuyo carné tenga anomalías;
 - g) no autorizar el ingreso de jugadores que se presenten en estado etílico o con lesiones de consideración;
 - h) el veedor será quien califique la actuación del señor arbitro desde su ingreso al campo deportivo, controlar la hora en que ingresa, en las condiciones en que ingresa al campo de deportivo y su desempeño dentro del campo de juego;
 - i) harán constar los cambios realizados por los clubes durante el encuentro y en caso de que un equipo no se presente hará constar en la hoja de vocalía los jugadores del equipo que se presentó al campo de juego con mínimo de 7 jugadores;
 - j) en caso de la inasistencia del Vocal, el Veedor quien recibirá los carnés de los equipos será el señor Arbitro en coordinación con los capitanes de los dos equipos, designe a una persona ajena a los equipos en juego para desempeñar la función de Vocal. Cualquier irregularidad de este tipo será registrada en la hoja de vocalía;
 - k) será el árbitro quien, en coordinación con los capitanes de ambos equipos, designe a una persona ajena a los equipos en juego para desempeñar la función de Vocal. Cualquier irregularidad de este tipo será registrada en la hoja de vocalía;
 - l) en caso de incidentes ocurridos dentro y fuera del campo juego el veedor deberá informar en la hoja de vocalía de lo ocurrido o presentar un informe ampliatorio;
 - m) las tres Autoridades del encuentro deberán sincronizar sus relojes para mejor control del tiempo del partido;
 - n) el vocal de turno no permitirá el ingreso a los jugadores que no cumplan con lo estipulado con los **Art. 24 y 25**;
 - o) el vocal tiene la obligación de poner su nombre en la hoja de vocalía y pedir al árbitro que de por terminado el partido si un equipo o ambos no se presentan en el tiempo reglamentario o incumplen con el **Art 7**;
 - p) de existir un jugador en estado etílico o con aliento a licor en el campo de juego, queda a la disposición del señor árbitro, (Expulsarlo por resto del partido);
 - q) es responsabilidad del vocal, veedor y capitán del equipo de las custodias de los chalecos y los balones de los equipos en el área asignada para realizar las vocalías;

	Reglamento De Competencia para el periodo 2024-2025° LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO	AÑO: 2024 2025
		Reglamento
		Páginas: 15 de 35

- r) de en caso de perderse en el área asignada del vocal y veedor los chalecos o los valones la responsabilidad es del vocal y veedor y serán quienes repongan lo perdido en partes iguales;
- s) Identificar al jugador juvenil (J), uno por cada equipo, durante los 90 minutos de juego.

Art. 36: El vocal y veedor por ningún motivo podrá intervenir en las decisiones de los señores árbitros, ante lo técnico como en lo disciplinario salvo el caso que el señor arbitro no se percate de lo sucedido ya sea agresión entre compañero o rival solo deberá informar del caso al señor arbitro. El incumplimiento de esta disposición ocasionara la sanción:

- a) La suspensión de 90 días como directivo y como jugador activo. Aplica a vocales internos de L.D.B.E.
- b) Si son personal del núcleo de árbitros, la comisión de disciplina informara al representante legal del núcleo para sus sanciones y acciones correctivas a la interna del núcleo.

Art. 37.- Los delegados de los equipos que no se presenten a realizar la vocalía o de veedor serán sancionados con la pérdida de un punto en la tabla de posiciones. Si un equipo no cumple con esta obligación en tres ocasiones, ya sea de forma consecutiva o intercalada, perderá un punto adicional en la tabla de posiciones. Por cada reincidencia, la pérdida de puntos aumentará a tres puntos adicionales, además de estar sujeto a una multa de \$10,00 dólares.

Art. 38.- El vocal y veedor no permitirá que un árbitro en estado etílico dirija el partido, el señor vocal, el señor veedor y de mutuo acuerdo con los capitanes de los equipos tiene la potestad de designar a una persona adecuada e idónea para que dirija el partido.

Art. 39.- Los capitanes de los equipos llevaran en la manga derecha una cinta de capitán que los identifique como tal, de no hacerlo pagará una multa de \$ 2,00 dólares, Además deberá presentar el balón reglamentario en perfectas condiciones de no hacerlo pagara una multa de \$ 5,00 dólares.

Nota: Si los dos equipos no disponen de un balón tienen la alternativa de solicitar a la L.D.B.E.

Art. 40.- El Vocal y el Veedor debe ser una sola persona designada por el Club y serán multados con el valor de \$ 5,00 dólares por;

- a) una vocalía mal realizada con tachones, borrones, manchones o el uso del corrector;
- b) el incumplimiento del **Art.-25**;
- c) no informar lo sucedido en forma detallada;
- d) no iniciar y finalizar la realización de la vocalía y el veedor la persona que fue designada;
- e) **no** Llenar los casilleros correspondientes al vocal y veedor, independientemente del Informe del señor y no proporcionar claramente el nombre y apellido con la firma de respaldo;

Art. 41.- El Vocal y el Veedor serán multados con el valor de \$ 10,00 dólares por;

- a) no estar en el sitio asignados para la cancha 1, 2, 3, 4. Existirá excepción cuando por inclemencia climáticas o conflictos entre las barras;



- b) estar estado ético o ingiriendo licor no podrá realizar la misma y de esa anomalía informará el presidente de los clubes o sus capitanes lo que ocasionará la pérdida del punto en la tabla de posiciones de los clubes involucrados;
- c) esta irregularidad de estar el vocal o el veedor ingiriendo licor se debe informar al directivo encargado de la programación o al señor arbitro mismos que harán constar ya sea en la hoja de vocalía o con un informe ampliatorio con firma de responsabilidad;
- d) no recaudar el valor del arbitraje y demás valores a cobrar en la hoja de vocalía a los dos equipos contendientes y esta recaudación se la hará de acuerdo lo que estipula el **Art. 8**

Art. 42.- El vocal o veedor que no hagan llegar sus informes ampliatorios será multados con el valor de \$20 dólares;

Art. 43.- El señor vocal que no entregue la hoja de vocalía a tiempo serán multados con el valor de \$ 20,00 dólares y:

- a) en caso de pérdida de la hoja de vocalía por negligencia o descuido, de esta novedad se informará mediante oficio al presidente de L.D.B.E y a la comisión de disciplina;
- b) por ningún concepto, el señor vocal está autorizado a retener los carnés;
- c) será obligación del señor vocal de turno notificar a los equipos la hora programada del encuentro y exigir su puntualidad de inicio del encuentro.

Art. 44.- El valor del arbitraje será el que está establecido en el contrato con el núcleo de árbitros.

Art. 45.- El señor árbitro da por terminado el encuentro:

- a) si un encuentro fue suspendido por parte del señor arbitro de manera definitiva, por falta de garantías, rebeldía del jugador o jugadores, hechos graves ocasionado por barras, simpatizantes o integrantes de uno de los equipos, la comisión de disciplina sancionara basándose en los informes del señor arbitro y vocal de la siguiente manera;
- b) Si fuese causante el equipo que estuviere ganando o empatando, los puntos serán adjudicados al rival, además de la sanción que imponga la comisión de disciplina.
- c) Si fuese causante el equipo que estuviere perdiendo, la sanción será de 3 puntos menos en la tabla general de ubicación, más las sanciones que imponga la comisión de disciplina.
- d) cuando un encuentro sea suspendido por el señor arbitro por las razones ya establecidas en este articulo será considerado como finalizado el encuentro.
- e) por disposición del señor vocal que de por finalizado el encuentro por la no cancelación de los valores de vocalía de uno o de los dos equipos en tiempo establecido de acuerdo con lo que establece el **Art. 8**
- f) si los dos equipos son los causantes de infringir el reglamento de disciplina dentro del campo de juego;
- g) por recibir por reiteradas ocasiones insultos de los dirigentes barra u otros;
- h) por objetos lanzados en contra de los señores árbitros por parte de jugadores, hincha, simpatizantes y técnicos;



- i) cuando exista tentativas de agresión física a los jugadores que están en el campo de juego, vocal, veedor y arbitro por parte de los hinchas y simpatizantes de los equipos;
- j) cuando el dirigente que incita a la agresión física a sus dirigidos dentro del campo de juego;
- k) los equipos que sean sancionados con este artículo, y si son reincidentes será separado del resto del campeonato a más de la sanción que rige el presente reglamento de disciplina.
- l) Cuando los dos equipos sean causantes de la finalización del encuentro será declarado nulo.

Art. 46 Una vocalía mal realizada por el vocal o veedor en donde afecte su informe a los equipos participantes del encuentro deportivo serán sancionados con la pérdida de un punto al equipo que representa el vocal.

CAPITULO 06

DE LOS ARBITROS

Art. 47.- Los jugadores que cometan faltas contra el árbitro antes, durante o dentro de las 24 horas posteriores al encuentro serán sancionados de la siguiente manera:

- a) cuatro partidos por insultos, groserías o amenazas;
- b) cinco partidos si un jugador le arrebatara uno de los materiales al señor Arbitro como: reloj, pito, tarjetas, u otros.;
- c) seis partidos el o los jugadores, dirigentes que insulten con la intención de agredir físicamente;
- d) el jugador que empuje o le pechee al señor Arbitro será sancionado con la separación del resto de campeonato;
- e) un año calendario a quien agrediera deliberadamente al señor arbitro lanzándole el balón, un escupitajo o cualquier otro objeto;
- f) dos años calendario por agresión física con golpes con el pie, puño, cabezazo o cualquier otra parte del cuerpo;

De ser consumada la agresión física en contra del señor árbitro el equipo al cual pertenezca el jugador será sancionado la institución con la cancelación del valor 100% del costo de la garantía estipulada en el contrato con el núcleo de árbitros, dicho valor será cancelado en un máximo de treinta días, salvo el caso de encontrarse jugando la liguilla, donde el pago de la garantía se hará a semana seguida.

Art. 48.- Los árbitros que cometiesen una de las siguientes faltas serán sancionada de la siguiente manera:

- a) por falta injustificada al partido para el cual fue designado, será sancionado de la siguiente manera;



1. por primera vez con el valor del 300% del valor del arbitraje de los cuales el 50% será devuelto a los equipos y el 50 % restando serán fondos de liga,
 2. y de darse la reincidencia la falta de este arbitro será separado del resto de campeonato y más una multa del 300% del valor del arbitraje.
- b) para fiel cumplimiento del "Art. 48 lit. a " la comisión técnica hará llegar a la comisión de arbitraje la programación de los partidos del fin de semana para su coordinación con el núcleo de árbitros;
- c) con dos fechas de suspensión por no detallar en la hoja de vocalía correctamente el informe del partido, indicando el marcador, novedades de este, colocar su nombre, apellido y con la firma de responsabilidad;
- d) con la separación del resto del campeonato por participar en riñas o peleas producidas en el campo de juego, además si por dicha participación fuese agredido L.D.B.E no se responsabiliza en pagar el valor de la garantía;
- e) con una multa equivalente al valor del arbitraje al núcleo de árbitros por rehusarse a presentar un informe ampliatorio cuando la Comisión de Disciplina o la de Apelación lo solicite;
- f) Con tres fechas de suspensión y una multa equivalente al valor del arbitraje será sancionado el árbitro que, antes del inicio del partido para el que fue designado, presente síntomas de haber ingerido alcohol u otras sustancias tóxicas o estimulantes.
- g) serán sancionados con tres partidos y el valor equivalente al arbitraje por abandonar de forma injustificada el campo de juego;
- h) si se comprobare que los árbitros hubieren aceptado incentivos económicos o de otra naturaleza, para beneficiar o perjudicar a uno o más clubes participantes en un campeonato, serán separados definitivamente y no podrá pitar en L.D.B.E y será sancionado el núcleo de árbitros con el valor equivalente al 300% del valor del arbitraje;
- i) serán sancionados con el valor equivalente al arbitraje al núcleo de árbitros si se llegare a comprobar la participación de un árbitro en la programación estando suspendido;
- j) las sanciones rigen previo la notificación de L.D.B.E. al núcleo de árbitros;
- k) cuando se compruebe el estado ético del señor árbitro este no podrá dirigir el encuentro si es detectado al inicio y si se le detectarse en el transcurso del encuentro quedara a criterio de los capitanes si continua o no dirigiendo, esta falta ocasionara la siguiente sanción:
- 1, Si es detectado antes del encuentro a parte de no dirigir el partido la multa del señor arbitro será el 300%; del valor del arbitraje.
 2. Si vuelve a reincidir en la misma falta la suspensión será el resto del campeonato.



CAPITULO 07

INFRACCIONES EN CONTRA DE LOS DIRIGENTES DE LIGA

Art. 49.- Los jugadores que insulten verbalmente a miembros de la directiva, ya sea de manera frontal, por cualquier medio de comunicación, redes sociales o dentro de los espacios deportivos de la L.D.B.E., serán sancionados con:

- a) 6 partidos si es jugador activo previo al informe de la persona afectada o a su vez del señor vocal, Veedor, Arbitro u otro directivo,

Nota: Si la sanción es emitida en octavos, semifinal o final, el cumplimiento de resto de fechas será en el próximo campeonato y no podrán participar en cuatro fechas de la primera etapa.

- b) \$20,00 dólares si no es jugador activo, pero es miembro de la directiva del equipo.

Art. 50.- De existir una agresión física con objetos contundentes, golpes de puño o cualquier parte del cuerpo a un miembro de la directiva de L.D.B.E, el o los jugadores, o directivos identificados serán sancionados con dos años de suspensión de todo tipo de participación ya sea como directivo o jugador.

CAPITULO 08

SANCIONES AL DIRECTORIO DE LIGA / DIRIGENTES DE LOS CLUBES

Art. 51.- Sanciones;

- a) Al directivo que no asista a **dos** sesiones seguidas injustificadas se sancionara con seis partidos de suspensión si es jugador activo, si no es jugador activo con una multa de \$10,00 dólares al equipo que represente en el momento de las elecciones;

- Los dirigentes que acepten un cargo y no asistan a tres sesiones consecutivas o alternadas sin justificación, y que no cumplan con sus obligaciones, serán sancionados con la suspensión de ocho fechas de actividad deportiva, sin perjuicio de ser declarados personas no gratas en la Liga Deportiva Barrial Ejido (LDBE) o expulsados de la misma. En caso de no ser jugadores, serán sancionados con una multa de \$20.00, la cual será recargada al club al que representan.

- b) Por el abandono del cargo como directivo a partir de la cuarta sesión sin previo aviso y por no presentar informes se le sancionará, por el resto del periodo al que fue elegido, como jugador y directivo del equipo al que pertenecía al momento de ser elegido;

- c) Si un directivo insulta a un jugador, hinchas, directivos de una institución será sancionado de la siguiente manera, si es jugador activo 6 fechas de toda actividad deportiva y si no es jugador tendrá una multa de \$10,00 dólares al equipo que representa;

- d) Si un directivo agrede a otro miembro de la directiva o a un representante de una institución será separado del directorio y se le someterá a una sanción de acuerdo con la falta cometida y se le aplicará la sanción que le corresponda de acuerdo con el reglamento de disciplina;

- e) En caso de renuncia o abandono deberá devolver los implementos entregados por L.D.B.E. de no hacerlo se le cobraran al equipo al cual representa;



- f) No podrá ser miembro del directorio las personas que tenga una sanción en vigencia de uno o más años;
- g) El dirigente, delegado o jugador que irrumpa violentamente en la reunión de la LDBE sin autorización, o en estado etílico con reclamos inapropiados, será sancionado. Si se trata de un jugador activo, será suspendido por el resto del campeonato. En el caso de un dirigente, se impondrá una multa de \$20,000 dólares a la institución a la que pertenece.

Art. 52.- Es deber y obligación de los presidentes de la COMISIÓN TÉCNICA, COMISIÓN DE DISCIPLINA, COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, COMISIÓN DE ARBITRAJE, COMISION DE APELACIONES, PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y TESORERO en presentar sus informes anuales al finalizar un campeonato de actividades y al finalizar su periodo. El incumplimiento de esta disposición será sujeto de la siguiente sanción;

- a) Si un **jugador** activo incumple con lo establecido en el Art. 52, no podrá participar en los partidos hasta que haya cumplido con los requisitos especificados. Además, tendrá un plazo de tres fechas para presentar su informe; de no cumplir con esta entrega, el equipo que represento al momento de la elección perderá un punto por cada fecha transcurrida;
- b) Si el individuo **no es un jugador** activo y forma parte de la directiva del equipo por el cual fue elegido en el momento de la elección, será sancionado con una multa de \$20.00 dólares. Tendrá un plazo máximo de 15 días a partir de la primera sesión del nuevo campeonato para cumplir con el informe. En caso de no cumplir en el plazo estipulado en este artículo, el equipo al que representa al momento de la elección perderá un punto por cada fecha transcurrida;

CAPITULO 09


ASISTENCIA Y PASES JUGADORES

Art. 53.- Los pases de los jugadores que son propiedad del club en el que está participando o es dueño de su pase su valor en dólares está regulado de la siguiente manera:

- a) por un jugador femenino \$15,00 dólares;
- b) para un jugador de la categoría sénior y máster 25,00 dólares;
- c) por un jugador de la categoría infantil \$10 dólares;
- d) por un jugador infantil para la categoría senior el valor del pase será de \$25 dólares.
- e) por pase de liga a liga \$30 dólares y será \$ 20,00 dólares para el equipo y \$10.00 dólares para fondos de liga;
- f) por refrendación de pase interno o de federación la L.D.B.E cobrara \$2 dólares;
- g) por cambio o reposición de carné \$2 dólares;

Art. 54.- Las edades para las categorías infantil, máster y la del juvenil sénior son;

- a) Juvenil para la categoría sénior del 1 de enero 2007;

	Reglamento De Competencia para el periodo 2024-2025° LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO	AÑO: 2024 2025
		Reglamento
		Páginas: 21 de 35

b) Categoría máster del 1 enero 1984;

Art. 55.- Es obligación del directivo de la institución en otorgar los pases de sus jugadores y el jugador interesado en solicitar su pase para lo cual deberá hacerlo mediante un oficio por escrito solicitando su pase:

-Si el club en un plazo de ocho días de haber solicitado la solicitud se negase a entregar el documento sin causa justificada, el jugador o equipo interesado deberá solicitar su pase vía oficio a la comisión de calificación de LDBE.

La comisión de Calificación avocará conocimiento y emitirá el pase en hoja membretada de liga con la firma del presidente y secretaria/o y entregará el pase definitivo en un plazo no mayor de ocho días para lo cual solicitará la siguiente documentación;

- Copia de oficio entregado a institución solicitando su pase.
- Informe de no tener deudas pendientes con la institución saliente.
- Presentar copia del recibo del valor del pase cancelado en tesorería L.D.B.E, de acuerdo con lo que estipula en el **Art. 53**.

Art. 56- Los pases o prestamos al interior de la liga estará a criterio de los clubes, pero el valor no deberá exceder el 50% del valor del pase por préstamo por un año o por periodo del campeonato, y su valor de la carta pase estará de acuerdo con lo estipula en el **Art. 53**.


Art. 57.- El jugador que haya estado inactivo en L.D.B.E por el periodo de dos campeonatos, será declarado libre del compromiso con la institución y podrá actuar en el equipo que necesite de sus servicios para lo cual deberá notificar a la liga para su legalización mediante oficio de su inactividad deportiva, y podrá solicitar su pase definitivo previa cancelación de los valores correspondientes, se exceptúan los jugadores cuyos pases hayan sido traídos de otras ligas los cuales deberán estar inactivos 3 años;

- a) de ser el caso, si un jugador ha sido sancionado con la suspensión de uno o más años estos no se considerarán como jugadores inactivos;
- b) el club que no participe en dos campeonatos consecutivamente los jugadores que pertenezcan a dicha institución serán declarados libres.

Art. 58 Los equipos aportaran la cantidad de \$3,50 dólares por partido programado en las distintas categorías, como ayuda para los equipos que participen en los campeonatos que organiza interligas y el campeón de campeones que organiza la FLCQ y el aporte del 100 % será de la siguiente manera:

-Del valor de los 3,50 dólares se distribuye de la siguiente manera.

- \$1,00 dólar para mantenimiento de instalaciones de la L.D.B.E.
 - \$2,50 de dólar son fondos que será distribuidas para los equipos que participen en FLCQ y Interligas.
- a) El **60%** para las categorías sénior, máster, infantil y femenino que participen en el campeonato Interligas de Amaguaña;
 - b) El **40%** para los equipos que participen en el campeonato de FLCQ. más el **25 %** del valor total de ingresos por mensualidades.

	Reglamento De Competencia para el periodo 2024-2025° LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO	AÑO: 2024 2025
		Reglamento
		Páginas: 22 de 35

- c) En caso de no participar en el campeonato de campeones organizado por la matriz el valor correspondiente al literal "b" será del 30% del valor total de ingreso. (Ver el Reglamento Interno, Mensualidad)

Art. 59. En caso de ser multados por federación de ligas por no participar en los campeonatos organizados por nuestra matriz los clubes serán quienes asuman el valor de la multa que será dividida en partes iguales.

Art. 60.- De la garantía de cada uno de los equipos que participan en el campeonato L.D.B.E el 5% del valor total pasa a ser un fondo de garantía de los árbitros y el saldo de la garantía será depositada a plazo fijo en una identidad bancaria.

Art. 61.- Todo directivo de club salientes que haya contraído deudas a nombre del club o cualquier otro tipo de obligación debe dejar solucionando con su sucesor, en caso de no hacerlo no podrá inscribirse como jugador ni como dirigente en otra institución hasta que no haya solucionado el problema contraído;

- a) el o los jugadores que agredieron a los señores árbitros no podrán ser habilitados una vez cumplido la sanción hasta que haya cancelado los valores por dicha agresión a los directivos de la institución a la que pertenecía al momento de la agresión física.
- b) todo jugador que haya agredido a los señores árbitros para su habilitación como jugador deberá presentar un certificado de no tener deudas pendientes con la institución donde fue sancionado por agredir al señor árbitro.
- c) Todo jugador que agrede a los señores árbitros, dirigentes agresión a compañeros o este incluido en grescas campales que este cumpliendo su sanción se pondrá en conocimiento de la Federación de ligas e interligas REVISAR LA REDACCION

CAPITULO 10 **INFRACCIONES POR PARTE DE LOS JUGADORES**

Art 62.- Disposiciones, en relación con la tarjeta amarilla y tarjeta roja:

-Aquellos jugadores que se hayan hecho acreedores a la tarjeta amarilla durante el desarrollo del partido serán multados con el valor de 0.75 centavos de dólar.

- a) el jugador que haya acumulado cuatro tarjetas amarillas por etapa en las categorías sénior, máster femenino y sub-12, será suspendido automáticamente un partido, para efecto de esta sanción, el tribunal de penas dará a conocer el nombre y el equipo del jugador sancionado;
- b) las suspensiones por T/A y T/R serán sancionadas a la categoría que pertenece el jugador;
- c) la expulsión de un jugador no borrará las tarjetas amarillas;
- d) en el caso de que un jugador suspendido participe y sea sancionado por cometer una infracción, se le aplicará una nueva sanción conforme a la gravedad de la falta cometida.
- e) de existir el caso de que un equipo haga jugar a un jugador que esté cumpliendo suspensión perderá el partido, pero se mantendrá el marcador y si es reincidente en esta falta el equipo será separado el resto de campeonato.



Art. 63.- Los jugadores que sean expulsados por cometer una de las siguientes faltas, según lo indicado en este artículo o reflejado en los informes del árbitro, el vocal y el veedor, serán sancionados con **un partido** de suspensión y una multa de \$2,00 dólares por:

Nota: CA, Conducta Antideportiva

- a) reincidir en la falta estando amonestados; (CA)
- b) demorar en juego deliberadamente, previa amonestación;
- c) reincidir en una falta leve;
- d) conducta antideportiva en el campo de juego;
- e) no constar en el informe del árbitro ni se especifique el motivo de su expulsión;
- f) abandonar el campo de juego sin autorización del árbitro;
- g) tomar la camiseta a un rival;
- h) arrojar deliberadamente el balón fuera del campo de juego interrumpiendo el encuentro;
- i) salir o ingresar al campo de juego sin autorización del señor árbitro;
- j) despojarse deliberadamente de su camiseta dentro del campo de juego y durante el desarrollo de este;
- k) reclamos indebidos al señor árbitro;
- l) Impedir con la mano una clara opción de gol;
- m) cuando los insultos no estén especificados en el informe;

Art. 64. Los jugadores que sean expulsados por cometer una de las siguientes faltas, según lo indicado en este artículo o reflejado en los informes del árbitro, el vocal y el veedor, serán sancionados con **dos partidos** de suspensión y una multa de \$2,00 dólares por:

Nota: (JB) Juego Brusco

- a) juego violento o brusco; (JB)
- b) agredir verbalmente a un compañero o rival;
- c) conducta incorrecta hacia otro jugador, barras y/o público en general;
- d) el jugador que faltare de palabra a compañeros, contendores, barras y/o público en general;
- e) el jugador que obstaculice la continuación del encuentro con provocaciones al público, jugadores y a las barras;



Art. 65.- Los jugadores que sean expulsados por cometer una de las siguientes faltas, según lo indicado en este artículo o reflejado en los informes del árbitro, el vocal y el veedor, serán sancionados con **tres partidos** de suspensión y una multa de \$2,00 dólares por:

Nota: (JBG) Juego Brusco Grave.

- a) pisar a un contrario con intención de lastimarlo y esta agresión no le cause lesión;
- b) lanzar el balón a un rival con la intención de lastimarlo o herirlo;
- c) juego brusco grave;
- d) el o los jugadores y directivos que no utilice las baterías sanitarias, plenamente identificado y consten en el informe del señor vocal o del veedor, el club al que pertenece los jugadores o directivos será multado con \$5.00 dólares;
- e) comprobase que el jugador está en estado ético y le exhibe la tarjeta roja.

Art. 66.- Los jugadores que sean expulsados por cometer una de las siguientes faltas, según lo indicado en este artículo o reflejado en los informes del árbitro, el vocal y el veedor, serán sancionados con **cuatro partidos** de suspensión y una multa de \$2,00 dólares por:

Nota: (CV) Conducta Violenta

- a) agredir con golpe de puño o con el pie a un compañero rival o hinchas;
- b) agredir sin estar en poder de la pelota;
- c) rayar o tachar el informe del vocal, veedor o del señor árbitro;
- d) arrebatarse al Sr. Vocal o veedor él apoya manos de la vocalía o cualquiera otra prenda;
- e) quienes insulten al vocal o veedor serán sancionados.

Art. 67.- Los jugadores que sean expulsados por cometer una de las siguientes faltas, según lo indicado en este artículo o reflejado en los informes del árbitro, el vocal y el veedor, serán sancionados con **seis partidos** de suspensión en todas las categorías que se encuentre participando y una multa de \$2,00 dólares por:

- a) insultos graves (malas palabras o palabras obscenas y groserías como, AHP, Arbitro V..., y otros epítetos);
- b) intento de agresión al árbitro, vocales y autoridades presentes, siempre que no haya contacto físico;
- c) Insultos racistas al rival, hinchas y simpatizantes;
- d) lancen un escupitajo al rival o a su compañero;

Art. 68.- En caso de reincidencia de un jugador en la misma falta contemplada en los Artículos 62, 63, 64, 65 y 66, se aplicarán las siguientes medidas adicionales a la sanción inicialmente impuesta:



- a) En la tercera ocasión, por expulsión directa, el jugador será apartado del resto del campeonato y recibirá una multa de \$2,00 dólares. En caso de que la reincidencia ocurra durante las semifinales o finales, se le impondrá una suspensión de cuatro partidos para la próxima temporada;
- b) Las sanciones comenzarán a regir desde el momento de la expulsión y serán notificadas posteriormente por el tribunal de disciplina;
- c) Si el jugador, luego de ser expulsado, incurre en otro incidente, será sancionado con un año calendario de suspensión.

Art. 69.- Serán sancionados con **un año calendario** y una multa de \$ 2,00 dólares aquellos dirigentes, jugadores o representantes que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes causas:

- a) por consecuencias graves, como heridas, lesiones, fracturas (en caso de que liga no disponga de un seguro del deportista, el jugador o equipo causante del daño correrá con el 50% de los gastos ocasionados al jugador agredido);
- b) el o los jugadores plenamente identificados que inicien o participen en una batalla campal o en una gresca general;
- c) que consten en los informes de vocalía o en informes ampliatorios los jugadores, dirigentes hinchas, barras plenamente identificadas.

GRESCA GENERAL

1. En caso de producirse una gresca general dentro o fuera del campo de juego (donde participen dos a cuatro jugadores por equipo) los participantes de esta serán suspendidos un año calendario, de acuerdo con el informe del señor vocal, veedor y arbitro y este mismo criterio se aplicará a encuentros amistosos o de preparación, previo a la presentación de un informe por escrito por un miembro del directivo de la Liga.

BATALLA CAMPAL

- 1) De producirse una batalla campal, entendiéndose como tal a la participación o invasión del campo de juego de los jugadores suplentes, cuerpo técnico, dirigentes, hinchas o socios de los equipos dentro o fuera del campo de juego.
- 2) Los jugadores serán sancionados con un año calendario. Los clubes protagonistas serán suspendidos de igual manera.
- d) sí un jugador agrediera de forma física a un compañero de juego con golpes ocasionando heridas;
- e) a los jugadores que realicen actos impúdicos u obscenos dentro o fuera de la cancha, en contra de la moral y las buenas costumbres, sean estos al rival, compañero, público o Dirigentes de la Liga Deportiva Barrial "LDBE";
- f) los jugadores que rompan o se sustraigan cualquier documento legal de liga como por ejemplo las hojas de vocalías;
- g) por invasión de jugadores o dirigentes al terreno de juego para protagonizar desordenes;



- h) sí un dirigente del club (actúe o no actúe en el partido que se está desarrollando) agrede físicamente a un jugador, árbitro, vocal u otro dirigente de la liga previo informe del vocal, árbitro, veedor o dirigente de la liga;
- i) el jugador que siendo del mismo club debidamente identificado reemplace dolosamente a otro, tendrá igual sanción tanto el responsable del equipo como el jugador; (Art. 16)
- j) quedará suspendido un año calendario los clubes y jugadores dirigentes, por resolución de directorio y en segunda instancia por la asamblea en lo que atañe a sobornos compra de partidos u otros mediante el informe del señor vocal o de un miembro de directivo L.D.B.E;
- k) al jugador que estando en estado de embriaguez provoque disturbios, aunque no esté participando en el encuentro;
- l) al jugador que participe en forma fraudulenta mediante falsificación de documentos;
- m) Los dirigentes LDBE que sabiendo la ilegal de la calificación. "SEA ESTA POR ADULTERACIÓN DE DOCUMENTOS O SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD" de un jugador. Serán sancionados con la suspensión de acuerdo con él;(Art. 74)

Art. 70.- Serán sancionados con la separación del resto del campeonato los jugadores que sean expulsados consten hoja de vocalía o previos informes ampliatorios por:

- a) participar en peleas aun cuando sus equipos no estén jugando;
- b) ingresar a la cancha jugadores, cuerpo técnico y hinchas plenamente identificados con la intención de agredir a un jugador o al señor árbitro del encuentro;
- c) si uno de los literales anteriores (a y b) ocurrieran en octavos, cuartos, semifinal o final los jugadores que intervengan no podrán participar cuatro fechas de la primera etapa del próximo campeonato.

Art. 71.- No se les permitirá la participación en L.D.B.E. de forma definitiva a los jugadores que hayan cometido una de las siguientes faltas;

- a) por reincidir en agredir al vocal, veedor y, directivos de L.D.B.E;
- b) por ser reincidente en agresión física al señor arbitro;
- c) si uno o más jugadores agrediera brutalmente al árbitro, vocal, veedor, dirigente de la liga o jugador (rival o compañero). será separado definitivamente de L.D.B.E;
- d) por haber sido sancionado de haber participado en dos ocasiones en batallas campales o gresca general;
- e) por amenazar a jugadores, vocal, veedor, árbitros, directivos de L.D.B.E. con armas de fuego, corto punzantes.

CAPITULO 11

INFRACCIONES DE LAS BARRAS



Art. 72. Si los miembros de una barra, identificados con algún equipo, llevan a cabo insultos, actos obscenos, o incluso invaden el campo de juego, perturbando el curso normal del partido, ya sea una sola persona, cuerpos técnicos, dirigentes, hinchas o simpatizantes, cometiendo una de las infracciones mencionadas en este artículo contra el árbitro, vocal, veedor o directivo de la L.D.B.E., antes, durante o después del encuentro, serán sancionados de la siguiente manera una vez que los infractores estén plenamente identificados:

- a) PRIMERA VEZ multa con el valor de \$6,00 dólares.
 - b) SEGUNDA VEZ multa con el valor de \$12,00 dólares.
 - c) TERCERA VEZ multa con el valor de \$20,00 dólares.
 - d) CUARTA VEZ será separado el resto de campeonato
- a) cuando agredan físicamente al señor arbitro dentro o fuera del campo de juego, una vez establecidas las responsabilidades tendrán que pagar la garantía acordada con el núcleo de árbitros de acuerdo con el contrato vigente, en caso de que la agresión sea al Vocal o Veedor, pagarán los gastos médicos ocasionados por esta agresión, y una vez establecidas las responsabilidades a los actores serán separados del campeonato y No podrán participar en el próximo campeonato;
- b) cuando una barra plenamente identificada agrede a jugadores del equipo rival y esto traiga consecuencias graves, el equipo al que pertenecen los agresores será separado del campeonato;
- c) los jugadores, cuerpo técnico, dirigentes, hinchas o simpatizantes, que ocasionen daños a las instalaciones de LDBE, a más de las sanciones establecidas en los reglamentos que rigen este campeonato tendrán que cancelar el valor correspondiente por la reparación de los daños ocasionados;
- d) la barra de los clubes que produzcan batalla Campal será separada el resto del campeonato y en caso de ocurrir en cuadrangular final, semifinal o final serán sancionados con la suspensión del próximo campeonato, si fuese la categoría sénior se sancionara con el descenso a la categoría más próxima;
- e) sí por reiterados ingresos no permitido al campo de juego de uno o más hinchas o directivos el árbitro da por terminado el partido, el equipo al que pertenezca será sancionado con la pérdida del partido en caso de estar ganando, o tres puntos de la tabla de posiciones en caso de ir perdiendo y por reincidir por dos veces consecutivas o tres veces alternadas serán separados el resto de campeonato y su posterior reingreso a liga será analizado por la directorio de liga más los involucrados para su reingreso a LDBE;
- f) se considera gresca cuando actúen en la misma hasta tres jugadores por equipo sin la presencia de la barra y se considera batalla campal cuando intervenga más de cuatro jugadores por equipo ya sea o no con la presencia de hinchas y directivos;
- g) cuando las barras se agredan entre ellas serán sancionados con la perdida de la garantía y su reincidencia causara la separación del resto de campeonato de los equipos involucrados.
- h) en caso de que ocurra una agresión verbal discriminatoria hacia una persona por motivos de raza, el jugador o dirigente implicado no podrá participar en partidos organizados por la Comisión técnica hasta que haya ofrecido disculpas públicas, tanto en la asamblea general y si la agresión verbal proviene de la barra, la directiva del club al que pertenece deberá presentar una disculpa ante la asamblea general correspondiente. Para aplicar esta sanción, se considerará el informe del árbitro, veedor y/o vocal.



- i) En caso de que se arrojen objetos contundentes, como piedras, botellas, palos u otros, hacia jugadores, árbitros, vocales, veedores y hinchas, las personas involucradas serán sancionadas de acuerdo con un informe detallado del árbitro y el vocal. Se les suspenderá por el resto del campeonato y se les prohibirá participar en el siguiente campeonato. Además, serán responsables de cubrir los daños ocasionados o los gastos médicos correspondientes.
- j) el club, a través de un oficio a la comisión de disciplina, detalla con nombres y apellidos a sus hinchas o simpatizantes conflictivos cuyo comportamiento en los alrededores del campo deportivo y durante el encuentro deportivo infrinja el reglamento interno y disciplinario. En tales casos, el club no será sujeto a sanción de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 11 del reglamento de disciplina.

En el caso de que los hinchas y simpatizantes identificados en el oficio ingresen al campo deportivo antes, durante o después del encuentro deportivo y su comportamiento infrinja el reglamento interno y disciplinario, el club que emitió el oficio no será responsable del comportamiento de dichas personas por dos ocasiones luego se aplicara lo que indica el artículo.

En caso de que el equipo identifique al jugador deberá emitir mediante oficio el nombre del hincha o jugador a ser amonestado.

CAPITULO. 12, VEEDORES.

Art.73: Contrato de Servicios Externo de Vocal/Veedor

El vocal/veedor desempeñará sus funciones en los partidos programados los fines de semana en la L.D.B.E. Sus obligaciones son las siguientes:

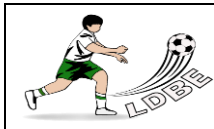
- a) *Cumplir con los controles establecidos en el reglamento interno y de disciplina de la L.D.B.E, de acuerdo con sus funciones.*
- b) *Estar presente 15 minutos antes de la hora programada para el partido.*
- c) *Informar sobre los acontecimientos tanto dentro como fuera del campo deportivo.*
- d) *En caso de inasistencia del vocal, o si se presenta en estado etílico o con aliento a licor, el núcleo de vocales será sancionado económicamente según lo estipulado en el contrato.*
- e) *Si la comisión de disciplina detecta que las hojas de vocalía presentan tachaduras, casilleros incompletos o falta de firmas, se considerará una mala gestión de la vocalía.*

Se informará al representante legal del núcleo de vocales para que realice la inducción pertinente con el fin de mejorar el llenado de las hojas de vocalía.

Si el vocal reincide en los mismos errores, no podrá realizar más funciones de vocalía en la L.D.B.E

CAPITULO 13

DISPOSICIONES EN GENERAL



Art. 74.- De comprobarse algún intento o cometimiento de soborno, suplantación de identidad o adulteración de documentos como (carnés, vocalías, oficios, firmas, otros.), ya sea de dirigentes o jugadores plenamente identificados se harán acreedores a la suspensión de 4 año en todas las actividades dirigenciales y deportivas y la pérdida de los puntos que se hayan obtenido.

Art. 75- Los equipos no podrán rechazar los servicios de las autoridades que hayan sido designadas por la comisión técnica y por ningún concepto se permitirá el cambio de árbitro debiendo terminar el partido, el mismo que inició. En caso de abandono del árbitro de forma injustificada será sancionado de acuerdo con el **art. 48** y el partido quedará suspendido, la comisión técnica resolverá según el reglamento del presente campeonato. En caso de lesión del señor árbitro será remplazado con otro árbitro debidamente autorizado.

Art. 76- Los tres equipos mejor ubicados en cada una de las categorías en el campeonato de LDBE serán premiados de la siguiente manera;

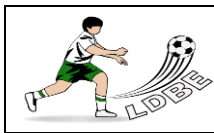
- a) a los campeones, Subcampeones, tercer lugar de cada una de las series, Máster, Femenino, Sub-12, recibirán trofeo y 30 medallas;
- b) a los goleadores de la cada una de las categorías Señor, Máster, Femenino, Sub-12 recibirá trofeo y también se premiará al mejor juvenil;
- c) entregar ayudas económicas a los clubes que representen en los diferentes torneos en los que LDBE participa, dicha ayuda se entregara al inicio de cada una de las competencias;
- d) LDBE premiara al mejor presentado y mejor uniformado con un trofeo;
- e) durante el acto de premiación si un club no se acercase a recibir el premio con su base de jugadores (11) se multará con cinco dólares por jugador faltante y en caso de asistir solo el presidente encargado se multará con cincuenta dólares mismos que se cobrara antes de la inauguración del próximo campeonato.

Art. 77.- Todos deportistas están en la obligación de respetar las disposiciones sobre uso del campo de juego el mismo que estará controlado por la comisión técnica.

Los directivos de los clubes filiales a nuestra institución están en la obligación de instruir de estas disposiciones a los socios y jugadores para conocimiento de causa colaboren en el buen desarrollo de las actividades deportivas y el prestigio de la entidad.

Art. 78.- Todos los jugadores que fueran convocados a las respectivas selecciones por disciplina tienen la obligación de prestar su contingente personal. El incumplimiento a esta obligación será sancionado de la siguiente manera:

- a) por inasistencia a los entrenamientos de acuerdo con el informe del director técnico, un mes de inhabilitación en todos los deportes;
- b) por inasistencia deliberada a los partidos respectivos campeonatos, seis meses calendario de suspensión de acuerdo con el informe final que presente el cuerpo técnico;
- c) un año calendario por rebeldía o por negarse a participar en los partidos salvo el caso de fuerza mayor debidamente comprobado;
- d) Los clubes que no permitan la participación de los jugadores convocados serán sancionados con la pérdida de tres puntos en la tabla de posiciones por cada inasistencia de los jugadores a los compromisos.



Art. 79.- Es obligación de los equipos que inicien la programación colocar las redes en los arcos hasta antes de los 10 minutos de la hora programada del encuentro, al igual que los equipos que terminen la programación tendrán 15 minutos para sacar las redes el incumplimiento de esta disposición ocasionara una multa de \$10.00 dólares si uno o los dos clubes no sacan la red serán multados con \$10,00 dólares el vocal hará constar esta novedad en la hoja de vocalía, en caso de perderse los clubes o club involucrado tendrá que devolver nuevas redes a liga, el club tendrá un plazo hasta el próximo viernes de reponer las redes antes de la programación subsiguiente.

Art. 80.- Toda información documentada, Vocalías es responsabilidad de la comisión Técnica; actas, oficios informes y otros de L.D.B.E. estarán bajo la custodia de la secretaria y el presidente;

- a) Toda información solicitada a L.D.B.E. será bajo oficio y será entrega con copia certificada a la parte interesada.
- b) La pérdida por negligencia de (hojas de Vocalías, actas, oficios informes y otros) de LDBE ocasionara una sanción de 20,00 dólares.

Nota: Es responsabilidad del dirigente en recuperar los documentos de no hacerlo será sujeto de sanción de 3 años como dirigente o como jugador.

Art. 81,- Las tarjetas amarillas se borrarán en la cada etapa no así las tarjetas rojas las cuales deberán cumplir los partidos de suspensión correspondiente

Art. 82.- Un dirigente podrá renunciar solamente por casos de fuerza mayor que sean debidamente comprobados. Los dirigentes de la liga que se retiren sin causa justificada aplicar articulo de directivos serán separados de la dirigencia, y serán reemplazados y no podrán intervenir en las próximas elecciones de la Liga, ni tampoco podrán representar a ningún equipo en las asambleas durante el tiempo para el que fue elegido.

Art. 83.- El presente reglamento no será sujeto de modificación por el periodo para el que fue aprobado por los delegados de los clubes que participan en presente campeonato.


Art. 84. -El Asesor Jurídico de la L.D.B.E serán el único que resuelvan las dudas en la interpretación el presente reglamento.

Art. 85.-Todas las sanciones que contemplan este reglamento deberán ser aplicadas con imparcialidad y justicia.

Art. 86. Todos los casos no estipulados en el presente reglamento y que vayan en contra de la organización normal de este campeonato, lo resolverá la Comisión de Disciplina exclusivamente con sujeción al reglamento de la Comisión de Disciplina de FDLCQ y de no estar constando en ellos podrá consultar a la comisión de disciplinaria de la FEF, y de no existir en estos últimos, se aplicara los reglamentos de la FIFA.


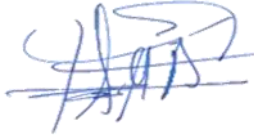
Art. 87. Es obligación de los dirigentes de cada club socializar e instruir a sus jugadores sobre los reglamentos y sobre cada una de las actividades que organice la Liga.

Art. 88.- Cualquier modificación, ya sea total o parcial de un artículo, se realizará únicamente al comienzo de cada campeonato en sesiones ordinarias. Para ello, se requerirá la presencia de un delegado por equipo que participe en el campeonato en cuestión. En caso de no contar con el quórum necesario por parte de los delegados, se esperará un lapso de 15 minutos y luego se procederá a realizar las modificaciones con la presencia de los dirigentes presentes.

	Reglamento De Competencia para el periodo 2024-2025° LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO	AÑO: 2024 2025
		Reglamento
		Páginas: 31 de 35

CERTIFICO

Certifico que el presente Reglamento Interno de la LDBE, fue discutido y aprobado en sesiones del Directorio Ampliado de los días: 13-17-20 de julio de 2024.

	
..... Presidente LDBE Nombre: Pablo Asimbaya Fecha: 20 julio 2024 Secretaria LDBE Nombre: Arq. Marcelo Anaci Fecha: 20 de julio 2024



Reglamento De Competencia para el periodo 2024-2025°

LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO

AÑO: 2024 2025

Reglamento

Páginas: 32 de 35

ANEXO :01



DATOS DE JUGADORES DE LIGA BARRIAL EL EJIDO

NOMBRE DEL CLUB:

PERIODO : 2024

[EMAIL : calificacionldbe@gmail.com](mailto:calificacionldbe@gmail.com)



No.	N.- CAMISETA DEL JUGADOR	PERIODO	CATEGORÍA	No. CEDULA	2 APELLIDOS	2 NOMBRES	FECHA NACIMIENTO : Dia/mes/año	DIRECCIÓN	CLUB ORIGEN	PASE	CLUB DESTINO	OBSERVACIÓN
1		2024	SENIOR									
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												

OBSERVACIÓN ; JUVENIL , REFUERZO

PASE ; PROPIO , PRESTAMO

COMISION DE CALIFICACION



ANEXO: 02

LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO
FUNDADO EL 27 DE FEBRERO DE 1981
AMAGUAÑA - ECUADOR
EMAIL: calificacionldbe@gmail.com

OFICIO N. - 002-2024 CC-LDBE
Amaguaña, a 29 de Junio de 2024

Comision de calificacion

ASUNTO : Formato como deben entregar los equipos participantes , en hoja membretada del Club.
La documentación digital y pases , enviar a los siguientes correos electrónicos:
f.pnasi@hotmail.com ; calificacionldbe@gmail.com

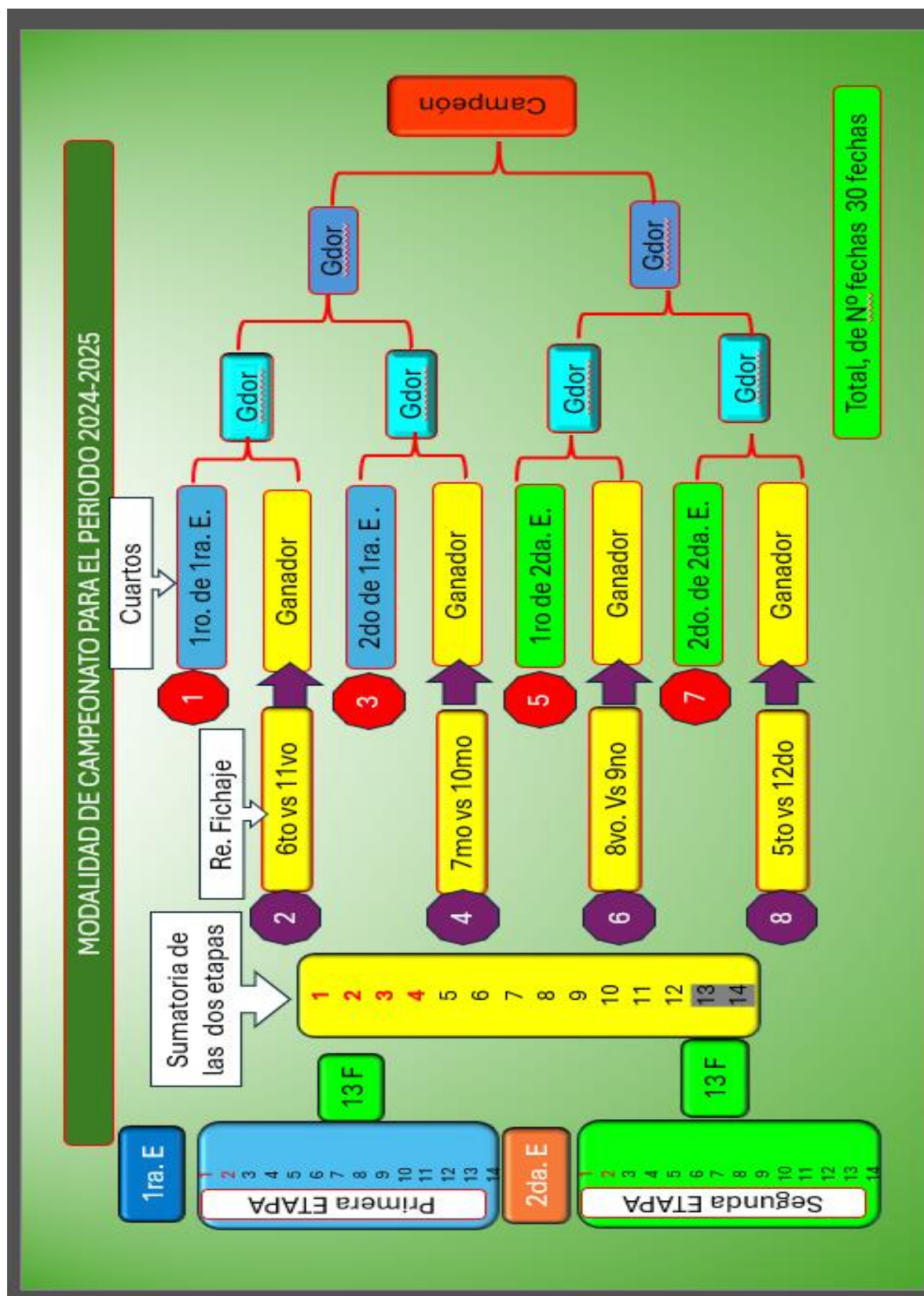
	9	FOTOGRAFIA ACTUAL 
	10	FOTOGRAFIA ACTUAL 
	11	FOTOGRAFIA ACTUAL 

-Las copias a color de Cedula de ciudadanía se presentará en formato Works, de la siguiente manera:

1. Si la foto de su C:C no corresponde a su edad actual o esta borrosa se deberá adjuntar una fotografía actualizada a color en formato JPG
2. Se colocará con el número con el que va a actuar en el presente campeonato.






ANEXO:03. Modalidad de campeonato.





ANEXO: 03.1

PROPUESTA MODALIDAD DE CAMPEONATO PARA EL PERIODO 2024-2025



PPRIMERA ETAPA: Se jugará todos contra todos con partidos de IDA.
-En esta etapa clasifican los 2 primeros a CUARTOS DE FINAL.

PSEGUNDA ETAPA: Se jugará todos contra todos con partidos de vuelta. En esta etapa, clasifican los dos primeros a cuartos de final. Si en esta etapa vuelven a clasificar uno o ambos equipos que clasificaron en la primera etapa, se dará la clasificación a los equipos inmediatos inferiores según la tabla de ubicación de la sumatoria.

TERCERA ETAPA: TERCERA ETAPA: La tabla de ubicación se determinará de acuerdo con la sumatoria de puntos de las dos etapas.

- Se jugará el re-fichaje de acuerdo con la tabla de ubicación de la sumatoria de puntos de las dos etapas, desde el 5.º al 12.º puesto, para completar el número de equipos para los cuartos de final.
- Luego se jugarán las semifinales y la final.
- Los equipos que no clasificaron a cuartos de final jugarán en el Torneo de Consuelo entre el 13º y 14º puesto más los equipos perdedores del re-fichaje, y el campeón de este torneo será el tercer equipo que participe en el campeonato interligas.

Xxx

Xx

x